



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 314 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 09 AGO. 2019

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°.165-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 01 de agosto de 2019, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a favor de don Edwin Paucar Sáenz, trabajador reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

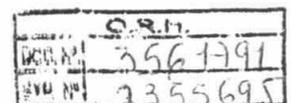
En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud";

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeado por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, don Edwin Paucar Sáenz, trabajador reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, no se encuentra **acreditado en ESSALUD** por no estar inscrito ni ser aportante a ello, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; **por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado médico en EsSALUD;** por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, y teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona y que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Estado. La Sub Dirección de Recursos Humanos





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores reincorporados por mandato judicial y se enferman, por ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado médico particular;

Que, con el documento presentado por el trabajador y a la visita hospitalaria realizada, se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio del 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR:** en vías de regularización ampliación de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **EDWIN PAUCAR SAENZ**, trabajador reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de treinta (30) días consecutivos del 01 al 30 de junio del 2019, teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona y que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Estado y en mérito al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1044055 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abog. Ana María Córdova Capucho  
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

AMCC/SDORH  
Hp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
cumplimiento y fines pertinentes

HYO. 09 AGO 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL